



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

San Andrés de Giles, 11 de marzo de 2022.

## **RESOLUCIÓN N° 2/22**

### **VISTO:**

El proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en referencia a las violaciones a las restricciones perimetrales en relación a los casos de violencia de género (Expte 1646-D-2021).

Y

### **CONSIDERANDO:**

Que el expediente mencionado en el visto hace referencia a un proyecto de Ley que contiene una modificación al Código Penal.

Que dicho proyecto busca agregar un artículo al Código Penal “239 bis: bis: *Se impondrá prisión de 3 a 6 años, al que desobedeciere una orden judicial de exclusión del hogar o de restricción, de acercamiento o de contacto, impartida en el marco de un proceso en el que exista denuncia por un delito en contexto de violencia de género o violencia familiar emitida por autoridad competente.*

Que la incorporación de dicho artículo prevé la escala penal de 3 a 6 años en situaciones de violaciones a órdenes de restricciones en el marco de una denuncia por violencia de género.

Que consideramos que la modificación citada en el considerando anterior, no solo es necesario, sino que además es urgente, ya que si bien en el art 239 del Código penal se encuentra establecida una pena en caso de violación a órdenes de restricción, la misma es tan baja que no hay cumplimiento de pena de prisión efectiva.

Que dicho art 239 vigente prevé una escala penal de 15 días a 1 año. Lo que ocasiona que sólo en casos excepcionales la violación de una prohibición de acercamiento conlleve una pena de prisión efectiva.

Que se modifica a través de dicho proyecto de ley el Artículo 249. El cual reza de la siguiente manera “*Será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos e inhabilitación especial de un mes a un año, el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio. Si el funcionario público ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio en el marco de un proceso en el que existiera denuncia por un delito en contexto de violencia de género o violencia familiar, la pena será de 1 a 4 años de prisión e inhabilitación especial por el doble de tiempo. Si en la comisión de cualquiera de los supuestos del párrafo anterior, el funcionario público actuara de manera maliciosa la pena será de 4 a 8 años de prisión e inhabilitación especial por el doble de tiempo*”.

Que también se proyecta la incorporación del art Artículo 249 bis: *Será reprimido con pena de 6 meses a 3 años de prisión e inhabilitación especial por el doble de tiempo, el empleado público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio en el marco de un proceso en el que existiera denuncia por un delito en contexto de violencia de género o violencia familiar. Si en la comisión de cualquiera de los supuestos del párrafo anterior, el empleado público actuara de*



---

*manera maliciosa la pena será de 1 a 4 años de prisión e inhabilitación especial por el doble de tiempo.*

Que las estadísticas muestran la terrible realidad sobre los femicidios ocurridos en nuestro país.

Que en tal marco, y de manera específica, en el año 2020, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, hubo un total de 251 víctimas de femicidios, que se traduce en 1 víctima cada 35 horas.

Que en el año 2021 las víctimas de femicidio registradas alcanzaron los 256.

Que durante el período del 1 de enero al 31 de enero del 2022 se contabilizaron 28 femicidios, es decir, 1 cada 27 horas.

Que la ciudad de San Andrés de Giles no está exenta de esta problemática.

Que creemos que la modificación al Código Penal con el agregado del Art 239 bis sería una herramienta determinante en la prevención del delito mencionado.

Que como sociedad tenemos una deuda pendiente en relación a la problemática de violencia de género, en todas sus manifestaciones, pero por sobre todo con la más grave que es la que arrebató la vida de las mujeres.

Que tenemos la obligación de llevar a cabo todas las medidas tendientes a la solución de dicha problemática y es por ellos que realizamos el pedido de aprobación del proyecto.

Por lo antes expuesto, el H.C.D. aprueba la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** El Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles solicita la urgente aprobación del proyecto de ley que agrega el Art 239 bis al Código Penal de la Nación, el cual estipula un aumento en la escala penal por violación de restricciones perimetrales en el marco de una denuncia por violencia de género.

**Artículo 2:** Envíese copia de la presente a los HCD de la provincia de Buenos Aires invitándolos a manifestarse en igual sentido.

**Artículo 3:** Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**Artículo 4:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 10 de marzo de 2022.-**